

sistirá en un premio equivalente al 1,40 por 100 de la recaudación voluntaria y el 75 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación, en recaudación ejecutiva. Tendrá además a su cargo la recaudación de Arbitrios, Cámaras y Organismos, cuya cobranza está encomendada a la Diputación o que en lo sucesivo se le encomiende, por cuya gestión de cobro percibirá los premios y apremios fijados con carácter general para cada uno de los Organismos. En todo caso, la retribución mínima será la que establece para su cargo el Decreto del Ministerio de Hacienda 2006/1966.

6.ª La fianza que ha de constituir el nombrado será de 1.456.332 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del promedio de la totalidad de los cargos, pero si el nombramiento recayese sobre un funcionario de esta excelentísima Diputación Provincial o de Hacienda o sobre un Recaudador que desempeñe actualmente la plaza en propiedad en esta provincia se reducirá a 723.166 pesetas, equivalente al 5 por 100 del promedio de cargos. Esta fianza se ampliará a medida que vayan incorporándose a la zona los pueblos llamados a integrarla definitivamente. Quedará constituida en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bien en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos Provinciales, a disposición de esta excelentísima Diputación Provincial, consistiendo en un depósito en metálico, efectos de la Deuda Pública o valores emitidos por el Banco de Crédito Local de España, admitiéndose póliza de la «Compañía Española de Crédito y Caución, S. A.», hasta un máximo del 50 por 100 del total de la fianza.

Se formalizará mediante escritura pública y podrá ser revistada por la Corporación cuando se dé alguna circunstancia de las comprendidas en el artículo 41 del Estatuto de Recaudación.

7.ª Los derechos y obligaciones del Recaudador se ajustarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación y normas establecidas por la Corporación, así como a cuantas disposiciones y reglas relacionadas con el servicio pueda dictar en lo sucesivo el Estado o la Diputación, normas y preceptos que el aspirante acepta desde el momento en que presente su instancia.

8.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas de diez a trece, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas se hará constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones exigidas, según el grupo en que esté comprendido, y posee los derechos y preferencias que alegue, siendo de aplicación, en su caso, el párrafo dos del artículo sexto del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

9.ª El aspirante propuesto presentará en el término de treinta días, a partir de la fecha de su nombramiento, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas, a saber: los funcionarios de la Diputación, certificación relativa a su expediente personal; los funcionarios de Hacienda, si son Recaudadores, los correspondientes a la norma segunda del artículo 26 del Estatuto, y si no lo son, su hoja de servicios sin calificar. Los de turno libre, los justificantes de los requisitos señalados en la base segunda.

Si no se presentan estos documentos en el plazo señalado, será anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere lugar, formulándose propuesta adicional a favor de otro solicitante.

10. El concursante nombrado, una vez considerada firme la resolución del concurso y constituida la fianza exigida, deberá tomar posesión de su cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente a aquel en que se cumplan los indicados requisitos.

11. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1967, pudiendo ser impugnada esta convocatoria y sus bases por los interesados en la forma y plazo que señala el artículo tercero de dicho Reglamento.

Córdoba, 8 de abril de 1969.—El Presidente.—2.037-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se rectifica la convocatoria publicada para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona primera de esta capital.

En cumplimiento de la Orden del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos de fecha 19 de febrero de 1969 y de conformidad con el acuerdo del Pleno de 28 de marzo

de igual año, queda anulada la base novena inserta en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» números 296, de 29 de diciembre de 1968, y 33, de 7 de febrero pasado, relativos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona primera de esta capital. Como consecuencia, el plazo de presentación de instancias será de treinta días, a partir de la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 29 de marzo de 1969.—El Presidente.—2.038-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se transcribe relación nominal de solicitantes para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona segunda de La Coruña.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para proveer en propiedad la plaza de referencia, acordada en sesión de 28 de enero último, han sido admitidos los aspirantes que a continuación se indican, relacionados por orden de inscripción de solicitudes en el Registro General de Entrada de Documentos y dentro de los turnos a que aquéllas corresponden:

Turno de funcionarios de Hacienda

Don Moisés Piñeiro Ares.
Don Manuel Carrera Martín.
Don Carlos González Fuentes.
Don Ramón Rodríguez Raposo.

Turno de funcionarios provinciales

Don José María Lastres Abente.

Turno libre

Don Julián Yagüe Frias.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público por término de quince días a los fines de lo previsto en el número dos del artículo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

La Coruña, 9 de abril de 1969.—El Presidente, Rafael Puga Ramón.—El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—2.061-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso para designación de Agente ejecutivo de Recaudación de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de fecha 3 de abril de 1969, se insertan las bases convocando concurso para designar Agente ejecutivo de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena. El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día, en la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento.

Cartagena, 7 de abril de 1969.—El Alcalde.—2.065-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villaquilambre por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo.

Este Ayuntamiento de Villaquilambre (León) saca a concurso-oposición la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de 14.000 pesetas de sueldo base, más 14.000 de retribución complementaria más los aumentos graduales correspondientes (quinguenios) acumulativos, más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar pertinente y una asignación transitoria del 60 por 100 sobre el sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales.

El «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 77, del día 3 de abril de 1969, publica la correspondiente convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la aparición de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Villaquilambre, 7 de marzo de 1969.—El Alcalde, Ovidio Fernández.—2.039-A.